PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-78-2019
C/ Agregado: 1050-1270-18

DECRETO Nº 10069 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Héctor Darío Abán, D.N.I. N° 14.089.765, en carácter de Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (ADEP), en contra del Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 de fecha 14 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que el Sr. Héctor Darío Abán, en carácter de Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (ADEP) se siente agraviado por lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 8340-E-18, al exponer que fue dictado en violación a la división de poderes, por cuanto entiende que la modificación allí prevista respecto de la Junta Calificadora, que se encuentra regulada por Ley N° 2531/1960, no puede modificarse por Decreto del Poder Ejecutivo, sino que corresponde que lo sea por Ley emitida por el Poder Legislativo Provincial.

Que, es de hacer notar que el Decreto atacado fue dictado dentro de las facultades otorgadas por la Carta Magna Nacional, "Decretos de necesidad y Urgencia", por cuanto se dictó el 14 de diciembre de 2018, encontrándose en receso la Legislatura Provincial.

Que, mediante la Ley N° 6118 del Poder Legislativo Provincial se ratifica en todas sus partes el Decreto Acuerdo N° 8340-E-18, por el cual se crea la Junta Provincial de Calificación Docente.

Que, la situación fáctica ha variado, debido a que el Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 fue ratificado por Ley N° 6118, con lo cual los agravios esgrimidos por el recurrente perdieron actualidad.

Que, el remedio recursivo tentado no puede ser modificado atento al dictado de la Ley N° 6118, lo que lleva a la conclusión de que a la fecha solo cabe en esta instancia declarar abstracto el Recurso de Revocatoria.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso de Revocatoria ha devenido en abstracto, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por haber devenido en abstracto el Recurso de Revocatoria interpuesto por el **SR. HÉCTOR DARÍO ABÁN, D.N.I. N° 14.089.765**, en su carácter de Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (ADEP), en contra del Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO Nº 37

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **10069** -E-

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION